

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 22 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de abril 2025, el Informe N°154-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación de la **Mesa Distrital de Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, el Informe Legal N° 094-2025-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 23 de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, respecto a la Participación y organización, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional. El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y **mesas de trabajo**, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, el artículo 72°, numeral 72.3 del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales pueden conformar Mesas de Trabajo, las cuales constituyen espacios donde participan los distintos actores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas en la temática de las personas adultas mayores, en la formulación y ejecución de programas de desarrollo local concertado, presupuesto participativo, comités de vigilancia, entre otras, a fin de diseñar, implementar y vigilar políticas, programas y servicios para promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores:

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus

competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, los literales a),m) y n) del Artículo N° 5 del Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MDJLBYR, señala que el mismo tiene, entre otras, las siguientes finalidades: Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social; promover los espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores; y , el promover la constitución y formalización de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal /Gerencia de Desarrollo Social y Económico que brinda el reconocimiento como Organización social y su registro en el CIAM de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA DE TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- Conformar la Mesa de Trabajo de las Personas Adultas Mayores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital (quien preside)
 - Gerente de Desarrollo Social y Económico (Vicepresidente)
 - Responsable del CIAM (Secretaria Técnica)
 - Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
 - Representante de la Defensoría del Pueblo
 - Representante del Ministerio Público
 - Representante de la Poder Judicial
 - Representante de la Policía Nacional
 - Representante del Programa Nacional Pensión 65
 - Representante de la Red de Salud o Posta Médica
 - Representante del Centro Emergencia Mujer
 - Representante del Instituto Peruano del Deporte
 - Representante de la RENIEC
 - Representante del SIS
 - Representantes de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores
 - Representante de otras instituciones públicas y privadas que trabajan a favor de las personas adultas mayores
- como invitados

Artículo 2.- La Mesa de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero
2. Coordinar y articular la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores que con lleve a mejorar su calidad de vida.
3. Fomentar la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa de sus derechos

4. Elaborar y aprobar el Reglamento de la Mesa de Trabajo de las personas Adultas Mayores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero (METRAPAM-José Luis Bustamante y Rivero), el cual será promulgado por la Alcaldía.

5. Establecer coordinación con el Concejo Regional para las Personas Adultas Mayores, con acciones que permitan el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a las personas adultas mayores.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

SEGUNDA. – Publíquese la presente en el diario de los avisos judiciales de la localidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (<https://www.munibustamante.gob.pe/>)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo, Alcaldía
G. Municipal,
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Miembros (16)
Tecnologías

546463

CRA evalúa solicitar el estado de emergencia por 60 días en Arequipa

Buscando reforzar la lucha contra el crimen organizado, desde el Consejo Regional de Arequipa (CRA), solicitarán que la región sea declarada en estado de emergencia por 60 días. La medida apunta a intensificar las acciones para erradicar el crimen organizado y permitiría restringir la circulación de dos personas en motocicletas. Desde la presidencia del CRA informaron que esta propuesta busca comprometer la participación de efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y del Ejército durante la emergencia.

Aunque el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (Coresec) ha planteado diversas propuestas, desde la Comisión de Normas, Asuntos Legales y Seguridad Humana del CRA, reconocieron que restringir el tránsito en motocicletas dependería principalmente de los municipios distritales. En ese sentido, el personal de serenazgo asumiría la labor de controlar a posibles infractores, lo que implicaría un riesgo para su seguridad. Por ello, se evalúan medidas de emergencia que permitan reforzar la seguridad mediante acciones conjuntas con la PNP.

«Restringir la circulación de dos tripulantes en motos a través de una ordenanza no sería efectivo. Las atribuciones del CRA no alcanzan a las infracciones que competen a las municipalidades distritales y provinciales. (...) Consideramos que, a través de un estado de emergencia, como el vigente en Lima, se podría restringir el derecho de tránsito durante un cierto horario y por un plazo prudente. Para ello, el Ejecutivo podría disponer que la PNP y el Ejército apoyen la medida», declaró Osías Ortiz Ibáñez, presidente del CRA y titular de la comisión de Normas Legales.

De manera preliminar, el próximo martes 6 de mayo el CRA aprobará una ordenanza regional con medidas para reforzar la seguridad ciudadana en Arequipa. Además, se solicitará información sobre el sistema de control biométrico, el plan de criminalística y la adquisición de equipamiento para la PNP. En tanto, la iniciativa para declarar en emergencia a la Ciudad Blanca aún está en evaluación. Ortiz Ibáñez aseguró que, si el pedido no obtiene el respaldo del Gobierno Regional de Arequipa, se insistirá en su aprobación y se gestionará la declaratoria independientemente.



TOLERANCIA CERO A DELINCUENCIA

Intensificarán operativos con Sunat y Migraciones en Bustamante y Rivero

Los objetivos son identificar y sancionar a malos arrendatarios, así como capturar a criminales extranjeros.

POR: DANNA FELIPE B.

A vista y paciencia de muchas personas, criminales han desatado ataques armados en José Luis Bustamante y Rivero. Todos ellos llegaron y huyeron a bordo de una motocicleta, y probablemente tenían una nacionalidad ajena a la nuestra. El alcalde del distrito, Fredy Zegarra Black, cansado de estos hechos, anunció que intensificarán aún más los operativos contra la inseguridad. En especial, buscan resultados positivos junto a la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Sunat y la Policía Nacional del Perú (PNP).

El burgomaestre tiene en claro que, para hacerle frente a la criminalidad, no podemos permitirnos ir cada uno por nuestro lado.

“Hace poco tuvimos una reunión con Migraciones, la Sunat y otras instituciones para coordinar operativos en conjunto. Ya hemos empezado con Migraciones en el tema de la situación regular de quienes prestan el servicio en las barberías. Hay que recordar que esta última Superintendencia debe tener en la mira a las personas que alquilan inmuebles a extranjeros y no les avisan”, indicó.

Actualmente, un arrendatario o representante de un hospedaje está obligado a llenar un registro mediante el cual dé a conocer a Migraciones que no está alojando a extranjeros en condición irregular. De omitirse dicha

responsabilidad, el organismo puede imponer multas de hasta 2 UIT, es decir, más de S/ 10 mil.

ACCIONES EN PUNTOS CLAVES

La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, a través de su personal de Seguridad Ciudadana viene apoyando activamente los operativos de control de identidad liderados por la PNP. En esta ocasión, se desplegaron acciones estratégicas en distintos puntos clave del distrito para intervenir a personas que alteran el orden público y generan inseguridad.

Control en Av. Zegarra Ballón: en coordinación con la Comisaría de Palacio Viejo, se realizaron verificaciones de identidad en el cruce con Los Incas, focalizando en transeúntes y extranjeros que circulan por la zona.

Operativo «Mañana Segura» en Av. Alameda Perú: se intervino a personas que consumían bebidas alcohólicas en la vía pública, afectando la tranquilidad de vecinos y comerciantes.

Desalojo en Av. Agricultura: se retiró a extranjeros que pernoctaban en la zona, tras las constantes quejas de residentes de urbanizaciones aledañas. Acciones en Av. Dolores y Av. EE. UU.: Se eliminaron focos de consumo de alcohol en espacios públicos, culminando con un «Operativo Culebra» para asegurar que parques y calles se mantengan libres de conductas antisociales.



MAESTRANZA V & S.A.C.
PAGO DE UTILIDADES EJERCICIO 2024

SE COMUNICA A LOS EX TRABAJADORES QUE LABORARON DURANTE EL PERIODO 2024, QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO N°892, PODRÁN ACERCARSE A LA DIRECCIÓN DE OFICINA LAMBRAMANI URB. CAMINO REAL II ETAPA MZ G LT 6 JLBYS-AREQUIPA, DESDE EL DÍA MIERCOLES 30 DE ABRIL AL VIERNES DE 3 MAYO UNICAMENTE, EN HORARIOS DE 7:00 AM A 11:00 AM COMO ÚLTIMO PLAZO PARA EL COBRO DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.

**AVISO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS**

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, **aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE**, se pone en conocimiento de la **población** que se ha iniciado la elaboración del ITS respecto del proyecto: “Instalación de tanque de Oxígeno y cambio de servicio de tanques de Nitrógeno y Argón e Instalación de Tanque de CO₂ en planta Arequipa de LINDE PERU S.R.L.”, ubicado en Calle Víctor Lira N°151 Parque Industrial, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, Región Arequipa.

Las personas interesadas pueden remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través del buzón de sugerencias ubicado en la dirección antes señalada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso.

La información técnica del proyecto de la “Instalación de tanque de Oxígeno y cambio de servicio de tanques de Nitrógeno y Argón e Instalación de Tanque de CO₂ en planta Arequipa de LINDE PERU S.R.L.”, que contiene, la descripción detallada de la actividad, componentes, procesos, línea base, impactos ambientales identificados y medidas de manejo ambiental propuestas, según corresponda de acuerdo a la etapa en la que se implementa el buzón de sugerencias, se encuentra disponible en:

a) Mediante el siguiente link:
<https://www.linde.pe/sobre-nosotros/documentos>

b) Garita de Planta Arequipa ubicada en **Calle Víctor F. Lira N°151 Parque Industrial Arequipa**, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, Región Arequipa.

Luis Vigil
Representante Legal
Linde Peru S.R.L.



TRABAJO CONJUNTO entre la municipalidad y la Policía Nacional.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 22 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de abril 2025, el Informe N° 154-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación de la **Mesa Distrital de Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, el Informe Legal N° 094-2025-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 23 de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, respecto a la Participación y organización, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional. El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y **mesas de trabajo**, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, el artículo 72°, numeral 72.3 del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales pueden conformar Mesas de Trabajo, las cuales constituyen espacios donde participan los distintos actores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas en la temática de las personas adultas mayores, en la formulación y ejecución de programas de desarrollo local concertado, presupuesto participativo, comités de vigilancia, entre otros, a fin de diseñar, implementar y vigilar políticas, programas y servicios para promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, los literales a), m) y n) del Artículo N° 5 del Reglamento sobre el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MDJLBYR, señala que el mismo tiene, entre otras, las siguientes finalidades: Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social; promover los espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores; y , el promover la

constitución y formalización de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal /Gerencia de Desarrollo Social y Económico que brinda el reconocimiento como Organización social y su registro en el CIAM de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA DE TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- Conformar la Mesa de Trabajo de las Personas Adultas Mayores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital (quien preside)
- Gerente de Desarrollo Social y Económico (Vicepresidente)
- Responsable del CIAM (Secretaría Técnica)
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante del Ministerio Público
- Representante de la Poder Judicial
- Representante de la Policía Nacional
- Representante del Programa Nacional Pensión 65
- Representante de la Red de Salud o Posta Médica
- Representante del Centro Emergencia Mujer
- Representante del Instituto Peruano del Deporte
- Representante de la RENIEC
- Representante del SIS
- Representantes de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores
- Representante de otras instituciones públicas y privadas que trabajan a favor de las personas adultas mayores como invitados

Artículo 2.- La Mesa de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero
2. Coordinar y articular la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores que con lleve a mejorar su calidad de vida.
3. Fomentar la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa de sus derechos
4. Elaborar y aprobar el Reglamento de la Mesa de Trabajo de las personas Adultas Mayores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero (METRAPAM-José Luis Bustamante y Rivero), el cual será promulgado por la Alcaldía.
5. Establecer coordinación con el Concejo Regional para las Personas Adultas Mayores, con acciones que permitan el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a las personas adultas mayores.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

SEGUNDA. – Publíquese la presente en el diario de los avisos judiciales de la localidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (<https://www.munibustamante.gob.pe/>)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE

CRNL © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE